

HABILES, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos lo depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a RIOJANA DE DISTRIBUCION Y ALMACENAJE S.L. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia expido el presente en Logroño, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Notificación de sentencia

III.E.3214

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 585/1994 a instancia de M^a TERESA GONZALEZ JALON contra: CENTRO AUDITIVO RIOJANO S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por CANTIDADES en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— QUE estimando demanda formulada por M^a Teresa González Jalón contra la empresa "Centro Auditivo Riojano S.L." debo condenar y condeno ésta a abonar a la actora la suma de 367.107 pts. en concepto de débitos salariales devengados y no abonados.

Notifíquese esta Resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HABILES, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el nº 2260, conforme a lo preceptuado en la LPL vigente.

Y para que sirva de notificación al CENTRO AUDITIVO RIOJANO S.L. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Edicto auto

III.E.3215

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 1.260/1993 a instancia de: D. RAFAEL SACRISTAN PEREZ contra: CAS SEGURIDAD Y PROTECCION S.A. y otros en reclamación por: DESPIDO en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

S.S^a DIJO: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a los demandados solidariamente a abonar al actor D. Rafael Sacristán Pérez la cantidad de 397.607 pts. en concepto de indemnización y la de 969.704 pts en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así por este mi auto, lo pronuncio, manda y firma el Ilmo. Sr. DON CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ, Magistrado Juez de lo Social de la Rioja. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la empresa C.A.S. SEGURIDAD Y PROTECCION S.A. y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Auto

III.E.3216

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 510, 618, 721/1994 a instancia de: ARACELI MORENO MARTINEZ Y OTROS contra: GARVI, S.A. y OTROS en reclamación por: INDEMNIZACION En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

Que debía aclarar y aclaraba de oficio el hecho probado tercero y el fallo de la Sentencia dictada en los presentes autos, en el sentido de señalar que las indemnizaciones correctas, correspondientes a los actores son las siguientes:

A Jose Julián Contreras Diaz	561.792 pts.
A Manuel Mengibar Sierra	4.035.600 pts.
A Francisco Ayucar Ruete	64.158 pts.
A Fidel José Ruiz García	984.886 pts.
A Florencio Ruiz Ruiz	2.208.240 pts.
A Esteban Ramirez Benito	3.832.920 pts.
A Juan Antonio Bermejo Clavijo	1.573.215 pts.
A Benito Medel Diago	2.018.160 pts.
A Germán Macaya Oroz	2.241.000 pts.
A Manuel Martínez Sesma	1.433.376 pts.
A Jesús M ^a Díaz Martínez	100.173 pts.
A Juan A. Tabernero Sáenz	1.863.000 pts.

A Ramiro Lacarra Gómez	3.306.521 pts.
A Jose M ^a Tobalina Comenero	509.630 pts.
A Angel Sáinz Ortiz	3.859.920 pts.
A Angel Briones Azcárate	1.800.720 pts.
A Saturnino Villar Sancha	1.557.360 pts.
A Jesús M. Barrio Sáenz	1.836.720 pts.
A Santiago Pérez Jiménez	1.377.386 pts.
A Jose Raúl García Ruiz	468.115 pts.
A Pedro Sáenz Jimeno	1.579.320 pts.
A Germán Besga Herrera	2.003.040 pts.
A Marino García Ruiz	1.637.280 pts.
A Joaquín Villena Pascual	1.624.320 pts.
A Gabriel Ozaeta Jiménez	1.637.280 pts.
A Ramón Zorzano Elias	3.242.520 pts.
A Francisco J. Blanco Alonso	1.785.775 pts.
A Julio Cornago Cornago	1.722.240 pts.
A Ricardo Pérez Calvo	1.653.120 pts.
A Juan Carlos Marzo López	1.539.953 pts.
A José del Pueyo Gómez	94.695 pts.
A Jesús Pérez Somalo	1.906.200 pts.
A Juan Calvo Caballero	1.710.636 pts.
A Asunción Gómez Mendieta	2.633.960 pts.

Notifíquese esta Resolución a las partes.

Lo mandó y firma el ILM^o SR. D. CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ, MAGISTRADO JUEZ DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

Y para que sirva de notificación a GARVI S.A. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Auto

III.E.3217

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 663/1994 a instancia de: JOSE M^a TORRECILLA LERENA contra CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por: DESPIDO En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

S.S^a DIJO: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a la demandada CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A. a abonar al actor D. JOSE M^a TORRECILLA LERENA la cantidad de 6.520.496 pts. en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente auto.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de TRES DIAS.

Así por este su auto, lo pronuncia manda y firma la ILMA SR. D. CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ, MAGISTRADO JUEZ DE LO SOCIAL LA RIOJA.

Y para que sirva de notificación a CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Logroño, a 13 de diciembre de 1994.

Auto

III.E.3218

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 664/1994 a instancia de: LUIS GIMENO AZNAREZ contra CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por: DESPIDO En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

S.S^a DIJO: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a la demandada CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A. a abonar al actor D. LUIS GIMENO AZNAREZ la cantidad de 4.071.628 pts. en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente auto.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de TRES DIAS.

Así por este su auto, lo pronuncia manda y firma la ILMA SR. D. CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ, MAGISTRADO JUEZ DE LO SOCIAL LA RIOJA.

Y para que sirva de notificación a CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Logroño, a 13 de diciembre de 1994.